



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2.015.**

En la Villa de Campo de Criptana, a dos de Marzo de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.<sup>a</sup> María Dolores Fernández Morón, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Santiago Lucas-Torres López-Casero.

**Concejales:**

D.<sup>a</sup> María del Pilar Fernández Manzanares.

D.<sup>a</sup> Alicia Pérez-Bustos Manjavacas.

D. José Muñoz Violero.

D. Pablo Cruz Amores.

D. Jesús Perucho Olivares.

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Morón.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las dieciocho horas y quince minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 23 de Febrero de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

**1.-** El Servicio Público de Empleo Estatal comunica en relación con el Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas del presente año 2015, los impresos que debemos cumplimentar, documentos que se deberán presentar hasta el 04 de Marzo de 2015, una vez comunicada la preasignación de la subvención que adopte la Comisión Provincial de Seguimiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.-** La Delegación de la Agencia Tributaria de Ciudad Real comunica que una de las tareas de esa Administración es facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de su múltiples obligaciones, y entre esas tareas la colaboración de instituciones como este Ayuntamiento es importante, especialmente en la Campaña de presentación de la Renta, agradeciendo nuestra ayuda y proponiendo que continuemos colaborando en esta Campaña.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda por unanimidad, al igual que años anteriores, prestar su colaboración durante la próxima campaña de Renta.

**3.-** La Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas comunica que entre sus prioridades está la mejora de la gestión de las Entidades Locales de la Región, y para ello han desarrollado una aplicación informática para la gestión de la documentación contemporánea custodiada en los Archivos Municipales, muy sencilla de uso, indicando que dicha aplicación está ya disponible de forma totalmente gratuita para todos los Ayuntamientos de la Región.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda solicitar la remisión del borrador del Convenio para su consideración y sometimiento en la próxima sesión plenaria de este Ayuntamiento.

**4.-** La Diputación de Ciudad Real comunica la celebración de las Primeras Jornadas de "Agroecología, Empleo y Desarrollo Local", que tendrán lugar los días 26, 27 y 28 del próximo mes de marzo, en el Palacio de los Condes de Valdeparaíso, en la localidad de Almagro; con el fin de que se le de la máxima difusión entre los vecinos de esta localidad a los que pudiera interesar.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Concejal Delegada de Agricultura, a los efectos oportunos.

**5.-** La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite Notificación de Resolución para el acondicionamiento de un tramo del cauce del Arroyo del Albardial y del Arroyo del Pozo-Hondo a su paso por el término municipal de Campo de Criptana, a petición de este Ayuntamiento; resolviendo tener por desistido a este Ayuntamiento de nuestra petición y declarar concluso el procedimiento de referencia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**6.-** La Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica que van a proceder a la transferencia de titularidad del camino de servicio del Desagüe D-4 la ZR Peñarroya que discurre por el término municipal de Campo de Criptana, por encontrarse actualmente en desuso, solicitando que manifestemos si es de nuestro interés la transferencia o cesión de titularidad del citado camino, ya que en otro caso, será entregado a la Dirección General de Patrimonio, que procederá a la enajenación de los terrenos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda solicitar Informe del Servicio de Guardería Rural, en concreto respecto a cómo figuraba dicho camino en el catastro antiguo, al existir dudas respecto de si este Ayuntamiento era el titular originario del camino, y ello, como trámite previo a la resolución que proceda.

**7.-** El Presidente del Banco de Alimentos de Ciudad Real como continuación a su escrito referente a los requisitos exigidos para poder participar en el Plan ayuda 2015, y concretamente en cuanto al informe de los Trabajadores Sociales, remite los dos modelos de informe, ficha de derivación y certificado de beneficiarios propios.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda recordar al Banco de Alimentos la información interesada en anteriores acuerdos, quedando pendiente hasta entonces cualquier decisión a tomar al respecto.

**8.-** La Consejería de Agricultura, Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de Ciudad Real, comunica en relación al Proyecto de "Transformación en Regadío en Campo de Criptana", Exp. PRO-CR-15-0436, promovido por un particular; que se encuentra abierto el plazo para las consultas previas en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



9.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 51, de fecha 28 de febrero de 2015, Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 52, de fecha 2 de marzo de 2015, Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 37, de fecha 24 de febrero de 2015, Orden de 11/02/2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles por las entidades locales de Castilla-La Mancha.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Concejal Delegada de Hacienda, a los efectos oportunos.
- En el D.O.C.M. nº 39, de fecha 26 de febrero de 2015, Orden de 18/02/2015, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del distintivo Municipio Amigo de la Familia de Castilla-La Mancha.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Centro Joven, a los efectos oportunos.
- En el D.O.C.M. nº 40, de fecha 27 de febrero de 2015, Resolución de 31/01/2015, de la Secretaría General de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13/06/2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 39, de fecha 25 de febrero de 2015, Edicto de este Ayuntamiento, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de D. Andrés Pastrana Manzanegue y D. Vicente Pastrana Manzanegue, para el Asunto: Reclamación por daños en mobiliario municipal.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 40, de fecha 26 de febrero de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento, de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de febrero del presente, por el que se acordó por unanimidad la iniciación de los trámites encaminados al nombramiento de D. Isidro Antequera López de Haro, como Hijo Adoptivo de esta villa.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **III.- INSTANCIAS.**

**1.- Escrito de la Comunidad de Propietarios Antonio Espín, 21-23.-** Se da cuenta de escrito remitido por D<sup>a</sup>. ....., como Secretaria-Administradora de la Comunidad de Propietarios Antonio Espín, 21-23 de esta localidad, comunicando que en la pasada Junta General Ordinaria, celebrada el día 19 de febrero del presente, adoptaron el acuerdo de Renovación de los representantes de la comunidad, y nuevo nombramiento de

Presidente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y acuerda comunicar a la señora Román Ruiz que este Ayuntamiento no forma parte de dicha comunidad por lo que su comunicación debe deberse a un error.

**2.- Instancia de D<sup>a</sup>. ....., en nombre del PSOE.-** Se da cuenta de instancia presentada por D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre de la Agrupación local del PSOE en Campo de Criptana, solicitando la autorización para proceder a grabar imágenes en las distintas instalaciones municipales durante el mes de Marzo, así como que se les autorice a solicitar a la televisión local Mancha Centro Televisión determinados contenidos correspondientes a sus informativos y reportajes.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado respecto al primer asunto planteado de grabación de imágenes en las distintas instalaciones municipales, y, respecto a la televisión local, acuerda comunicar a la señora ..... que su solicitud deberá dirigirla al Consorcio Mancha Centro TV, organismo que gestiona la televisión local.

**3.- Instancia de la Asociación Zaragüelles.-** Se da cuenta de la instancia presentada por D. ...., en representación de la Asociación Zaragüelles, solicitando autorización para el uso de la Carpa Municipal, el día 18 de Abril próximo, con el fin de llevar a cabo un concierto solidario a beneficio de la Asociación Zaragüelles, con el grupo D-EXTRANJIS y DJ'S RNAYAS., de 23:00 horas a 04:00 horas del día 19 de Abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar al señor ..... que para esas fechas hay organizados diversos eventos municipales y no es posible la cesión de la Carpa Municipal, invitándole a que busquen otra fecha, a ser posible pasado el mes de Mayo.

**4.- Escrito de la Comunidad de Propietarios Residencial La Paloma, 38, en materia de estacionamiento.-** Se da cuenta de escrito presentado por D<sup>a</sup>. ..... en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial La Paloma, 38 de esta localidad, solicitando se modifique el aparcamiento de la calle Paloma, por falta de visibilidad al salir de sus cocheras.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar las medidas adoptadas a petición de dicha comunidad de propietarios, (pintado de amarillo del bordillo frente a la salida de vehículos e instalación de espejo para facilitar la visibilidad en la salida de los garajes), así como a la vista de la circulación en un solo sentido en dicha vía, se entiende no es conveniente acceder al cambio de aparcamientos en dicha calle, actualmente semestral, al no ver razones para efectuar el cambio interesado.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda no acceder a lo solicitado.

#### **IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**1.- Fraccionamiento y Aplazamiento de D<sup>a</sup>. .....**- Vista la solicitud de Aplazamiento y Fraccionamiento de pago de D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe total de 2.277,03 Euros, y tras examinar la propuesta suscrita por la funcionaria encargada de Rentas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, conceder el fraccionamiento de la deuda en catorce plazos, con el siguiente desglose:



Nº Cuota	Vencimiento	Imp. Principal	Intereses	Total cuota
1	05/03/2015	162,65	0,00	162,65
2	06/04/2015	162,65	0,00	162,65
3	05/05/2015	162,65	0,57	163,22
4	05/06/2015	162,65	1,17	163,82
5	06/07/2015	162,65	1,77	164,42
6	05/08/2015	162,65	2,36	165,01
7	07/09/2015	162,65	3,00	165,65
8	05/10/2015	162,65	3,55	166,20
9	05/11/2015	162,65	4,15	166,80
10	07/12/2015	162,65	4,78	167,43
11	05/01/2016	162,65	5,34	167,99
12	05/02/2016	162,65	5,94	168,59
13	07/03/2016	162,65	6,55	169,20
14	05/04/2016	162,58	7,11	169,69
TOTAL		2.277,03	46,29	2.323,32

Recibos incluidos

Nº Recibo	Concep. PLUS	Imp. Principal	Imp. recargo	Int. Fracc.	Costas	Costas exp.	Rec. Extempor.	Interes. Extempor.	Total
1416000653-000		2.277,03	0,00	46,29	0,00	0,00	0,00	0,00	2.323,32
TOTAL		2.277,03	0,00	46,29	0,00	0,00	0,00	0,00	2.323,32

Del presente acuerdo, se dará traslado al Departamento de Rentas e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Igualmente acuerda, advertir al interesado que de acuerdo con lo previsto en art. 54 del RD 939/05 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación "En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

**2.- Devolución de aval por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.-** Se da cuenta de la solicitud de devolución de aval, presentado por D. ...., en representación de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., que presentó en su día como garantía por las obras de "Proyecto de cierre alameda Tomelloso (L.M.T. TOM-702) en el T.M. de Campo de Criptana y Alcázar de San Juan (Ciudad Real)", por importe de 2.294,23 Euros.

Visto el Informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, favorable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la correcta ejecución del proyecto.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo anterior, acuerda por unanimidad proceder a la devolución del aval de referencia, dando traslado del presente acuerdo a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**3.- Devolución de fianza por D<sup>a</sup>. .....** Se da cuenta de la solicitud de devolución de fianza, presentada por D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio, que presentó en su día como garantía por la gestión de residuos en las obras en calle Perú, nº 2 de esta localidad, por un importe de 234,00 Euros y con el Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de referencia, acuerda autorizar la devolución del importe de la fianza depositada en su día, dando traslado a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**4.- Devolución de fianza por D. ....**- Se da cuenta de la solicitud de devolución de fianza, presentada por D. ...., actuando en nombre propio, que presentó en su día como garantía por la gestión de residuos en las obras en calle Avda. Juan Carlos I, nº 39 (parcela 1), de esta localidad, por un importe de 300,00 €uros y con el Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de referencia, acuerda autorizar la devolución del importe de la fianza depositada en su día, dando traslado a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**5.- Devolución de fianza por D. ....**- Se da cuenta de la solicitud de devolución de fianza, presentada por D. ...., actuando en nombre propio, que presentó en su día como garantía por la gestión de residuos en las obras en calle Cardenal Monescillo, nº 8 de esta localidad, por un importe de 100,00 €uros y con el Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de referencia, acuerda autorizar la devolución del importe de la fianza depositada en su día, dando traslado a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**6.- Devolución de fianza por D<sup>a</sup>. ....**- Se da cuenta de la solicitud de devolución de fianza, presentada por D<sup>a</sup>. ...., actuando en nombre propio, que presentó en su día como garantía por la gestión de residuos en las obras en calle Reina Cristina, nº 49 de esta localidad, por un importe de 100,00 €uros y con el Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de referencia, acuerda autorizar la devolución del importe de la fianza depositada en su día, dando traslado a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**7.- Aprobación Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2.015.**- Se da cuenta del escrito remitido por el Servicio Público de Empleo Estatal – MEYSS-SPEE – D.P. de Ciudad Real, en el que se pone de manifiesto que según el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, en reunión celebrada el día 20 de Febrero de 2015, se acordó preasignar a este municipio, una cantidad de 151.800,48 €uros, equivalente a la contratación de 48 trabajadores durante un periodo de 3 meses.

Se da cuenta asimismo de la elaboración de la Memoria técnico-económica de los trabajos previstos para dicho expediente, redactada por el Aparejador Municipal D. ...., cuya denominación y cuantía es la siguiente:

**"Memoria Técnico-Económica de las Obras y Servicios del Plan de Zonas Deprimidas del 2015"**, con un presupuesto total de 153.097,54 €uros, de los que 149.097,54 €uros, corresponden a mano de obra y seguros sociales y 4.000,00 €uros a equipos de protección y herramienta.

Sometido el asunto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, ésta acuerda por unanimidad solicitar subvención a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, para la realización del proyecto de referencia y, en consecuencia:

**1º)**- Aprobar la Memoria técnico-económica presentada, en los términos en que viene redactada, asumiendo el compromiso de la aportación municipal en la cuantía y condiciones en ella reflejadas.

**2º)**- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal la inclusión de la ejecución de los trabajos reflejados en el proyecto en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas y la concesión en firme de la correspondiente subvención por el importe indicado de **149.097,54 €uros**, correspondiente a la mano de obra y seguros sociales, acompañando la documentación a que alude la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 y demás normativa vigente.

**3º)**- Asumir la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que



han de ser financiadas por la Corporación, o en su caso, la solicitud de crédito complementario correspondiente al Banco de Crédito local de España o a otras instituciones financieras.

**4º)-** Acreditar ante el Servicio Público de Empleo Estatal, que esta Corporación no ha recibido otras subvenciones para financiar costes salariales de mano de obra para el proyecto que se solicita subvención.

**5º)-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en Derecho se requiera para la realización de los trámites y gestiones oportunas tendentes al fin propuesto.

**8.- Justificación de gastos.-** Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2015, relativo a la relación de pagos a justificar por un total de 30,00 €, desglosada de la siguiente manera:

PERCEPTOR	GASTO	FECHA AUTORIZACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
.....	GASTOS VIAJE A MADRID ASISTENCIA INAUGURACIÓN EXPOSICIÓN CERVANTINA	04/02/2015	30,00 €	12,85 €	17,15 €

Resultando que, los pagos y justificaciones, así como los reintegros han sido previamente sometidos a la fiscalización de la Intervención y constando el Informe favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las justificaciones de referencia, dando traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**9.- Aprobación cuenta justificativa Premios.-** Por la Intervención de Fondos se presenta cuenta justificativa del premio por el XIX Concurso Cartel Carnaval 2015, con el siguiente detalle:

<b>PREMIO:</b>	XIX CONCURSO CARTEL CARNAVAL 2015
<b>BENEFICIARIO:</b>	JUAN FRANCISCO MORATALLA ANGULO
<b>NIF:</b>	71359823T
<b>CUANTÍA:</b>	150,00 €

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa del premio referido, concedido por el Ayuntamiento de Campo de Criptana durante el ejercicio 2015, con motivo del Concurso de Cartel de Carnaval, y en consecuencia, comprometer y reconocer gasto por importe de 150 € en la aplicación presupuestaria 338.00-481.00 y ordenar a la Intervención Municipal su contabilización.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**10.- Propuesta de gasto.-** Se da cuenta de propuesta de gasto presentada por Da. ...., Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, para la adquisición de 40 licencias antivirus, a suministrar por ....., por un importe de 440,44 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto correspondiente a 364,00 Euros, IVA incluido, con destino al suministro de referencia, dando traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías e Intervención de Fondos a los

efectos oportunos.

**11.- Propuesta de gasto.-** Se da cuenta de propuesta de gasto presentada por D. ...., Concejal Delegado de Cultura de este Ayuntamiento, para la adquisición de elemento iluminación para el Teatro Cervantes, a suministrar por ERAUDIO PRODUCCIONES, S.L., por un importe de 1.426,59 €uros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto correspondiente a 1.426,59 €uros, IVA incluido, con destino al suministro de referencia, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Cultura e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**12.- Aprobación de la liquidación de cuentas del XII DUATLÓN CROSS de Campo de Criptana.-** Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dña. ...., para la aprobación de la liquidación de cuentas del XII DUATLÓN CROSS de Campo de Criptana.

Visto el Reglamento aprobado en Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de enero de 2015.

Vista la liquidación de Cuentas positiva presentada por la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha, del XII Duatlón Cross Campo de Criptana, por importe de 384,29 euros.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Reconocer ingresos por importe de 1.415 euros.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 1.030.71 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**13.- Aprobación cuenta justificativa Premios participación desfiles Carnaval 2015.-**

Vistas las cuentas justificativas de los premios por la participación en los desfiles de Carnaval 2015 informadas favorablemente por la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar las cuentas justificativas de los siguientes premios concedidos por el Ayuntamiento de Campo de Criptana durante el ejercicio 2015 con motivo de la participación en los desfiles de carnaval, y en consecuencia, comprometer y reconocer gasto por importe de 4.580 € en la aplicación presupuestaria 338.00-481.00 y ordenar a la Intervención Municipal su contabilización.

PREMIO:	PREMIOS PARTICIPACIÓN DESFILE INFANTIL CARNAVAL 2015		
BENEFICIARIO:	REPRESENTANTE	DNI	IMPORTE
AMPA BESANA			120 €
AMPA VIRGEN DE LA PAZ			120 €
AMPA POZOHONDO			120 €
AMPA C.P. VIRGEN DE CRIPTANA			120 €



Excmo. Ayuntamiento de  
**Campo de Criptana**

PEÑA PUNTOS SUSPENSIVOS	17
PEÑA LAS DESEOSAS DEL CARNAVAL	17
PEÑA LAS OTRAS	17
PREMIOS PARTICIPACIÓN DESFILE REGIONAL CARNAVAL 2015	17

PREMIO:	PREMIOS PARTICIPACIÓN DESFILE REGIONAL CARNAVAL 2015		
BENEFICIARIOS:	REPRESENTANTE	DNI	IMPORTE
ASOC. PEÑA EL MOLINO			1.000 €
ASOC. LOS DEMENTES			1.000 €
ASOC. PEÑA LAS MUSAS			500 €
ASOC. CHAPARRAL			1.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.580 €</b>

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**14.- Dación de cuenta de los justificantes de envío del Presupuesto General del ejercicio 2015 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 27 de febrero de 2015 se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales, y a la Junta de Comunidades de Castilla-La-Mancha a través de su Portal de Remisión Electrónica de Documentos de Entidades Locales, el Presupuesto General del Ejercicio 2015 debidamente aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de diciembre de 2015. La remisión al Ministerio se ha hecho conforme a las especificaciones elaboradas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas el 12 de diciembre de 2014, y en todo caso, ajustándose a los formularios disponibles.

Se da cuenta por la Intervención municipal de los justificantes de envío de dicha información:

Datos registrados de la firma realizada:

Datos del certificado:

```

Hash : 15ED16F793BF175E4063537F76A13D94573E80B
Emisor : OU=FNHT Clase 2 CA, O=FNHT, C=ES
Subject : CN=ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - CIF P1302800F - NOMBRE TORRES ADAN MARIA - NIF 71898605N, OU=703007514, OU=FNHT Clase 2 CA, O=FNHT, C=ES
Thumbprint : 3D27B013
Fecha de caducidad: 02/02/2017 20:01:52
  
```



Con fecha 27/02/2015 10:33:54 se ha recibido en la DELEGACIÓN DE LA JUNTA EN CIUDAD REAL documentación electrónica firmada y remitida por P1302800F -AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA, en representación del AYUNTAMIENTO de CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL), en calidad de OTRO PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL, calificada como Tipo de Envío ACTOS Y ACUERDOS DE EE.LL., Tipo Documento PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES Y LIQUIDACIONES y con la Descripción:

PRESUPUESTO GENERAL AYTO CAMPO DE CRIPTANA 2015

Este envío ha sido registrado en la aplicación de Remisión Electrónica de Documentos con el número 156082.

Igualmente ha sido inscrito en el Registro Único de la Junta de Comunidades con fecha 27/02/2015 10:33:54 y número 507547-2015.

**15.- Adjudicación de inmueble a la hacienda pública.-** Se da cuenta del Informe-Propuesta de Resolución elaborada por la Secretaría de la Corporación, en relación con el acuerdo de la Excm. Diputación de Ciudad Real de fecha 03/11/2014, resolviendo la adjudicación al Ayuntamiento de Campo de Criptana de la vivienda sita en la calle República de Costa nº 46 de esta localidad; informe que se emite en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3 letra c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, y 109.2 del Reglamento General de Recaudación.

#### **Vistos los siguientes antecedentes de hecho:**

**1º)** Oficio del Servicio de Recaudación Ejecutiva de fecha 3 de octubre de 2014 solicitando de este Ayuntamiento informe sobre si la adjudicación de inmueble embargado sito en esta localidad, propiedad del deudor D. ...., tendría utilidad o no para este municipio; informe que se solicita a efectos de la adopción del acuerdo de adjudicación por el órgano competente.

Al oficio se acompaña:

- a) Fotocopia de certificación de la señora Registradora Titular del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan nº 2, en relación con la finca registral nº 29.355 de Campo de Criptana, que se corresponde con una casa en esta localidad, sita en calle República de Costa Rica, nº 46, con una superficie de 366 m<sup>2</sup>, propiedad de D. .... (casado con .....), y constando anotación preventiva de embargo sobre la totalidad de la finca a favor de este Ayuntamiento, en virtud de mandamiento de 10/10/2011 del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de Ciudad Real, Oficina de Alcázar de San Juan, para cubrir débitos por importe total de 5.910,61 €.
- b) Informe-Resumen de valoración suscrito por Arquitecto del Departamento de Arquitectura de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 06/02/2012, en el que consta un valor de tasación de acuerdo con la metodología establecida en el RD 1020/1993, de 25 de junio, que asciende a 249.763,00 €.
- c) Listado de la deuda contraída con este Ayuntamiento, fechado el 02/10/2014, que asciende a un total de 8.498,76 €.

**2º)** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria de fecha 13/10/2014, acordando comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real el interés del Ayuntamiento en la adquisición del inmueble y acordando remitir el oficio recibido a la Secretaría de la Corporación para la incoación del expediente de adquisición



del inmueble referido.

**3º)** Notificación de fecha 04/11/2014 del decreto 2014/6790 de fecha 03/11/2014, de la Presidencia de la Diputación, acordando la adjudicación del inmueble embargado, finca registral nº 29355, a favor del Ayuntamiento de Campo de Criptana, declarando extinguido el débito a nombre de D. ...., por importe de 8.566,14 €.

**4º)** Comunicación de fecha 07/11/2014 del decreto 2014/6841 de fecha 06/11/2014, de la Presidencia de la Diputación, acordando la retención al Ayuntamiento de Campo de Criptana un total de 360,77 €, correspondientes a 293,39 € y 67,38 € a costas.

**5º)** Nota simple interesada al Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan nº 2 de la finca registral nº 29355, en el que consta, además de la anotación preventiva de embargo citada en el antecedente primero, una segunda anotación preventiva de embargo, tomada también sobre la totalidad de la finca, a favor del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A., según mandamiento de embargo de 06/03/2012, del Juzgado de 1ª Inst. nº 92 de Madrid, en reclamación de una cantidad total de 24.646,57 €.

**A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:**

**1º) Respecto al alcance de las facultades delegadas a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.**

De acuerdo con la LBRL, artículo 106.3, es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas comunidades autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las comunidades autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Por su parte, el artículo 7 del TRLHL recoge igualmente en su apartado 1 la posibilidad de delegación, por parte de las EELL, de sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley les atribuye; delegación que habrá de adoptarse por acuerdo del Pleno de la corporación, fijando el alcance y contenido de la misma (apartado 2); debiendo el ejercicio de "las facultades delegadas" ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas establecidas tanto en el propio TRLHL, como en la LGT.

De conformidad con la posibilidad expresamente contemplada en la normativa citada, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/12/1996, se acordó la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de las facultades municipales en materia de recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos recogidos en el acuerdo 1º); fijando el alcance y contenido de la delegación, en lo que afecta al expediente administrativo de apremio, en las siguientes (apartado B):

8) Emitir las relaciones certificadas de deudores y los correspondientes títulos ejecutivos de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

9) Dictar la providencia de apremio y demás actos derivados del procedimiento ejecutivo de apremio, así como conocer y resolver las reclamaciones y recursos interpuestos contra actuaciones del procedimiento en la vía de apremio.

10) La liquidación del recargo de apremio, y en su caso, de los intereses de demora y de las costas que pudieran devengarse.

13) Efectuar la valoración de los bienes embargados y, acordar la enajenación de los mismos.

Aprobándose en esa misma sesión, (acuerdo 4º), el texto del Convenio remitido a suscribir con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

En consecuencia, en fecha 26/12/1996 se suscribe el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana para la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público, recogándose los pactos a los que se someten expresamente las partes y a cuyo cumplimiento se obligan, y en particular, en el pacto undécimo, las obligaciones y derechos del Ayuntamiento, entre otros, en lo que aquí interesa, y de acuerdo con la letra h), decidir sobre la procedencia de adjudicar a la hacienda local los bienes embargados y no adjudicados por falta de licitadores; por lo que, a la vista de lo expuesto, la facultad para resolver la adjudicación a la hacienda pública local de los bienes embargados corresponde al Ayuntamiento y no a la administración provincial.

### **2º) Respecto al acuerdo de adjudicación de bienes embargados a la hacienda pública.**

De acuerdo con el artículo 172.2 LGT, en caso de que los bienes embargados no se hubieren adjudicado en el procedimiento de enajenación, el procedimiento de apremio podrá concluir con la adjudicación de dichos bienes a la hacienda pública, y ello cuando pueda interesar a la misma.

En cuanto a la decisión sobre la adjudicación de los bienes embargados a la hacienda pública o su no adjudicación, habría que diferenciar los trámites previos, del órgano competente para su adopción. Respecto a esta última cuestión, el RGR distingue:

A) Por un lado el acuerdo de enajenación (artículo 101) siendo competente el órgano de recaudación, en el caso del Ayuntamiento de Campo de Criptana los Servicios provinciales de recaudación (acuerdo plenario de 23/12/1996 – punto 1º - apartado B – 13).

B) Y por otro el acuerdo de adjudicación de bienes o derechos a la hacienda pública (artículo 108), siendo competente en este caso los órganos que en cada caso establezca la norma de organización específica.

Habrà que estar por tanto, en el caso específico de la Administración local, a la regulación que la LBRL establece de las bases de la organización municipal y la distribución de competencias entre los diferentes órganos que la integran, y considerando que el acuerdo a adoptar conlleva la adquisición de un inmueble, a su vez habrá que recordar que la atribución competencial en esta materia se vio afectada tras la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuya disposición derogatoria única deroga expresamente, entre otros preceptos de la LBRL, la letra p) del apartado 1 del artículo 21, pasando a ser de aplicación la regulación prevista en la disposición adicional segunda apartados 1 y 2 de la LCSP, ahora TRLCSP, en cuanto a la atribución de competencias en materia de contratación y adquisición de bienes.

Así y con arreglo a la disp.adic. 2ª del TRLCSP, corresponde al Alcalde la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros; atribuyendo la competencia al Pleno de la corporación cuando el valor de los bienes y derechos supere los límites anteriores.

Esto es, corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana, - (atendiendo a la valoración aportada por los servicios recaudatorios de la Diputación, y a la información remitida por Intervención respecto al volumen de los recursos ordinarios del presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2015) -, resolver sobre la adjudicación, y por tanto adquisición, del bien inmueble embargado.

### **3º) Sobre la información previa a la aprobación del acuerdo de adjudicación.**

En cuanto a los trámites previos al acuerdo de adjudicación a la hacienda pública de los bienes embargados, y de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 109 RGR, consistirían en:



- a) Propuesta motivada del órgano de recaudación al órgano competente para resolver la adjudicación.
- b) Que se trate de bienes inmuebles que no tengan cargas o gravámenes o, aun teniéndolos, el importe de dichas cargas sea inferior al valor en que deban ser adjudicados según el art. 172 de la LGT, en cuyo caso el órgano competente acordará la adjudicación. No obstante, podrá no acordarla cuando existan circunstancias que permitan prever que dichos bienes no tendrán utilidad para la Hacienda pública; debiendo a tales efectos solicitar informe previo para la valoración de dichas circunstancias.
- c) Previamente al acuerdo de adjudicación, podrá solicitarse informe al órgano con funciones de asesoramiento jurídico.
- d) Si las cargas o gravámenes son superiores, el órgano competente consultará sobre la conveniencia de dicha adjudicación, debiéndose hacer constar toda la información que permita tomar una decisión razonada al respecto.
- e) El plazo para contestar a la consulta es de tres meses, requiriéndose respuesta afirmativa para que por el órgano competente pueda acordarse la adjudicación.

Por su parte, la legislación patrimonial también establece previsiones respecto a la adjudicación a la hacienda pública de bienes embargados.

El artículo 25, apartado 1 de la LPAP, dispone que las adquisiciones de bienes y derechos en virtud de adjudicaciones acordadas en procedimientos de apremio administrativo se regirán por lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (ahora Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), y en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (ahora RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Precepto éste (el art. 25) que si bien no es de aplicación general ni tiene reconocido el carácter de básico por la disposición final segunda de la LPAP (artículo 2 LPAP), sería de aplicación supletoria en defecto de regulación expresa por la legislación de régimen local (artículo 1.3 del RBEL). Lo mismo cabría decir respecto del RGLPAP, en cuyo artículo 16 se prevé igualmente la necesidad de informe previo a la adjudicación de bienes o derechos, a cuyo efecto se realizarán cuantas actuaciones se precisen para la identificación de los bienes y derechos y determinación de la conveniencia de la adjudicación.

Partiendo de los anteriores preceptos, y del examen de la documentación remitida a la Secretaría, resulta:

- a) Que por el órgano de recaudación se remite al Ayuntamiento comunicación interesando se informe sobre si la adjudicación del bien inmueble embargado a la hacienda local tendría utilidad o no para el municipio, en lugar de la propuesta motivada a que alude el art. 109.1 del RGR para la adopción por parte de este Ayuntamiento del acuerdo que proceda en orden a la adquisición del inmueble.
- b) Que de cara a la tramitación del correspondiente procedimiento que permita valorar y decidir sobre la utilidad de la adquisición del inmueble para el municipio, y en consecuencia decidir sobre su adjudicación, la Junta de Gobierno Local acuerda remitir la comunicación de los servicios de recaudación de Diputación a la Secretaría de la Corporación.
- c) Que entre los documentos que acompaña la administración provincial junto con su solicitud de informe sobre utilidad, acompañan una certificación de la señora Registradora del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan nº 2, en la que

únicamente figura la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Ayuntamiento de Campo de Criptana por deudas contraídas por la propiedad con la hacienda pública local; si bien, puesto que la fecha de la certificación es de 25/10/2011, se interesa nota simple de dicho registro, constando una segunda anotación preventiva de embargo que pesa sobre el mismo inmueble.

- d) Que al no ser posible acceder al interior del inmueble, no ha podido adjuntarse al expediente informe emitido por el Técnico Municipal respecto al estado del inmueble que permita valorar si la adquisición del mismo va a resultar útil a la hacienda local, o por el contrario, y a la vista del estado en que se pudiera encontrar, el alcance de las obras de mejora, reforma o adaptación para adecuarlo a los fines a los que vaya a ser destinado, así como la cuantificación de las mismas y su incidencia en la hacienda local.
- e) Que por tanto, a juicio de la funcionaria informante, se carece de elementos de juicio suficientes para poder formar una opinión, suficiente o mínimamente razonada o motivada respecto a la conveniencia de la adquisición del inmueble embargado, y su utilidad a la hacienda local.

#### **4º) Sobre el acuerdo de adjudicación de inmueble remitido por Diputación y retención de cantidades al Ayuntamiento.**

Sobre los fundamentos anteriores relativos a la administración y órgano de gobierno de la misma competente para decidir la adjudicación del inmueble embargado, el acuerdo de adjudicación adoptado por la Diputación en fecha 03/11/2014 (Decreto 2014/6790) estaría incurso, por un lado, en vicio de anulabilidad (artículo 63 LRJ-PAC), al no estar recogida la facultad para decidir tal adjudicación entre la relación de facultades que en materia de gestión y recaudación de tributos este Ayuntamiento tiene delegadas en la Diputación, no siendo susceptible de convalidación por la vía del artículo 67.4 de la LRJ-PAC, al no quedar justificada en el expediente la propuesta de adjudicación ni su utilidad para esta administración.

En consecuencia, y habiendo procedido la administración provincial a retener al Ayuntamiento de Campo de Criptana un total de 360,77 € (293,39 € de cobranza y 67,38 € de costas), la funcionaria informante entiende que ambos acuerdos son desfavorables a los intereses de la Corporación, por lo que el Ayuntamiento de Campo de Criptana, en los términos del artículo 105.1 de la LRJ-PAC, puede interesar de la administración provincial la revocación del acuerdo de adjudicación adoptado.

Por todo lo hasta ahora expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Correspondiendo al Ayuntamiento, y en concreto a su Alcalde-Presidente, la competencia en materia de adquisición de bienes inmuebles, facultad ésta que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local (Resolución nº 160/2011 de 14 de junio), y atendiendo a los razonamientos reflejados en los fundamentos de derecho expuestos más atrás, y en particular, atendiendo a que la facultad para decidir sobre la adjudicación a la hacienda pública del bien inmueble embargado continúa en manos de la administración municipal, al no haber sido objeto de delegación, declarar la improcedencia de la adjudicación a la hacienda pública local del bien inmueble embargado, finca registral nº 29355, sito en la calle República de Costa Rica nº 46 de esta localidad, al carecer de elementos de juicio suficientes para poder formar una opinión, suficiente o mínimamente razonada o motivada respecto a la conveniencia de la adquisición del inmueble embargado, y su utilidad a la hacienda local.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, interesar de la Excm. Diputación Provincial de Real la revocación del acuerdo de adjudicación adoptado, así como del relativo a la retención de créditos practicada a esta Administración, con devolución de las cantidades dejadas de



ingresar en la hacienda local.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la administración provincial, y departamento de Intervención, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**16.- Relación de Facturas.-** La Junta de Gobierno Local prestó su unánime aprobación a la relación de facturas nº 4 presentada por la Intervención de Fondos por bienes y servicios suministrados para los diferentes edificios y dependencias de este Ayuntamiento, por un importe total de 26.406,43 Euros.

**V.- OBRAS Y LICENCIAS.**

**V.1.- Licencias Urbanísticas.-**

**V.1.1.-Expte. Obras Nº 231/2008 y 1ª Ocupación Nº 38/2009-Ampliación y aclaración términos licencia.-** Vista la instancia presentada en fecha 20 de febrero del año en curso por D. .... en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES ROFLER S.L., por la que solicita aclaración respecto a los términos de la licencia de obras concedida para obras de adaptación de local a vivienda en edificio sito en calle San Luis, nº 8, de esta localidad, y posterior licencia de primera ocupación concedida por acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2009, a efectos de la inscripción de la obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan nº 2.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 23 de febrero del año en curso.

Vista la documentación técnica obrante en el expediente de obras nº 231/2008 (proyecto básico y de ejecución de adaptación de local a vivienda visado en fecha 21/05/2008), de la que resulta:

1) Que según memoria descriptiva y planos 2 (estado actual) y 3 (estado tras adaptación), las obras de adaptación del local 1 a vivienda suponían la ampliación de la superficie del referido local, pasando de los 81 m<sup>2</sup> de origen a una superficie total construida de 90 m<sup>2</sup>.

2) Que según esa misma documentación técnica, dichas obras de adaptación suponían por otro lado la reducción de la superficie construida del local 2, pasando de 74 m<sup>2</sup> a 56 m<sup>2</sup> de superficie construida.

3) Y que las obras también contemplaban la creación de un nuevo paso comunitario y la ampliación del patio ubicado en la planta baja.

Vista la documentación técnica obrante en el expediente de primera ocupación nº 38/2009, en la que consta plano de final respecto de la obra de adaptación del local 1 a vivienda visado en fecha 21/09/2009.

Vista así mismo el plano aportado por el particular para la adopción del acuerdo interesado, del que se desprende la ejecución en parte de las obras autorizadas, habiéndose desistido de la ejecución del paso comunitario previsto en el proyecto básico y de ejecución de adaptación de local a vivienda.

Considerando que, con arreglo al artículo 162.1 del TRLOTAU, la obtención de la licencia urbanística legitima la ejecución de los actos correspondientes, y que de acuerdo con el 163.1 de ese mismo texto legal, conlleva implícita la concesión de las restantes licencias o autorizaciones municipales.

Considerando finalmente que, el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril, prevé en su artículo 31.3 que la resolución

por la que se otorgue la licencia de obras deberá contener, entre otros extremos, la descripción básica de las obras.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Sobre la base del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC, rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29/09/2008, en expediente Obras Nº 231/2008, por cuanto en el acuerdo 1º de concesión de licencia de obras a la mercantil CONSTRUCCIONES ROFLER S.L., para la ejecución de obras de adaptación de local 1 en planta baja a vivienda en el edificio sito en calle San Luis nº 8 de esta localidad, la superficie construida de la vivienda es de 90,00 m2 en lugar de los 81,00 m2 que figuran en dicho acuerdo, tal y como figura en el Proyecto básico y de ejecución presentado y visado en fecha 21/05/2008, figurando erróneamente como fecha de visado 11/04/2007.

**Segundo.-** Una vez rectificadas los errores, detectados, ampliar los términos de la licencia urbanística concedida por este órgano en su sesión de fecha 29/09/2008, con el objeto de aclarar la descripción de las obras que ampara y facilitar la inscripción de la obra nueva terminada en el registro de la propiedad, a cuyos efectos se hace constar:

1º) Que las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/09/2008-Exp.Obras Nº 231/2008, para la adaptación del local 1 en planta baja a vivienda, y por tanto la licencia urbanística concedida, amparaba la segregación de una superficie total de 14,00 m2 del local 2 colindante con el local 1 en los siguientes términos:

1º.a) 9,00 m2 que se segregan del local 2 para su agregación a la superficie del local 1, pasando este último de los 81,00 m2 de origen a tener una superficie construida de 90,00 m2 tras las obras de adaptación a vivienda.

1º.b) 4,95 m2 que se segregan así mismo del local 2 para ampliación del patio situado en planta baja, pasando este último de tener una superficie construida inicial de 4,05 m2 a tener una superficie construida final de 9,00 m2.

2º) Que en consecuencia, la superficie del local 2, tras la ejecución de las anteriores actuaciones urbanísticas, se ha visto alterada de los 74,00 m2 de superficie construida inicial, a los 60,05 m2 de superficie construida; debiéndose tener esta última como superficie construida final en lugar de los 56,00 m2 de superficie previstos en el proyecto básico y de ejecución, al no haberse acometido las obras de ejecución de un paso comunitario inicialmente previstas y que conllevaban la segregación de una superficie mayor del local 2.

**Tercero.-** Hacer extensivas las anteriores aclaraciones a la licencia de primera ocupación otorgada por este órgano en sesión de fecha 14/12/2009-Exp. de 1ª ocupación Nº 38/2009.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado así como al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, interesando su incorporación al expediente de su razón.

**V.1.2.-Expte. Demolición de Obras Nº 26/2015.-** Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20 de Febrero de 2015, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 23 de Febrero de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



**1º)** Conceder licencia urbanística a **D. ....**, para demolición de vivienda en la calle Fernández Calzuelas, nº 4 de esta localidad, con una superficie total construida de 250,90 m<sup>2</sup>, y volumen a demoler de 702,52 m<sup>3</sup>, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 27 de Enero de 2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.623,58 €uros; y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- g) Tratándose en este caso de residuos correspondientes a la categoría 1 cuya entrega ha de realizarse a gestor autorizado, será requisito para devolución de la fianza depositada la presentación de los documentos justificativos de dicha entrega.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**3º)** Comunicar al Sr. ...., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**4º)** Finalmente, informar que la presente licencia no conlleva autorización alguna para ocupar la vía pública ni para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, y en su caso, se haya depositado la fianza que determinen los Servicios Técnicos Municipales en garantía de reposición del

acerado a su estado original, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa, y se requiera el depósito de la fianza correspondiente.

**V.1.3.- Expte. Demolición de Obras Nº 2/2015.-** Vistos los Informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19 de Febrero de 2015, y por la Técnico Urbanista de fecha 23 de Febrero de 2015, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 23 de Febrero de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Conceder licencia urbanística a **D. ....**, actuando en representación de **HERMANOS ALCARÁZ BAÍLLO**, para demolición de vivienda y construcciones anejas en la calle Blasco Ibáñez, nº 9 de esta localidad, con una superficie total construida de 293,65 m<sup>2</sup>, y volumen a demoler de 140,00 m<sup>3</sup>, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por la Arquitecto Técnico D<sup>a</sup>. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 18 de Diciembre de 2014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.127,30 €uros; y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- g) Tratándose en este caso de residuos correspondientes a la categoría 1 cuya entrega ha de realizarse a gestor autorizado, será requisito para devolución de la fianza depositada la presentación de los documentos justificativos de dicha entrega.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se



refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**3º)** Comunicar al Sr. ...., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**4º)** Finalmente, informar que la presente licencia no conlleva autorización alguna para ocupar la vía pública ni para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

**V.1.4.- Expte. Obras Nº 13/2015.-** Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23 de Enero de 2015, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de Febrero de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 26 de Enero de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Conceder licencia urbanística a **D. ....**, para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja en la calle Ascensión, nº 7 de esta localidad, sobre solar de superficie 105,26 m2, según proyecto de ejecución y con las siguientes superficies construidas Totales,

- Vivienda en planta baja..... uso residencial .....Superficie Construida Total: 81,31 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecto Da. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 24 de Julio de 2014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.098,04 €uros, una vez comprobado que obra en el expediente los correspondientes impresos de autoliquidación del Impuesto y Tasa correspondiente, así como documentación acreditativa de su pago, con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes en el Municipio; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera. Este condicionado constará en la concesión de la licencia y se comunicará al Inspector Municipal para su comprobación.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos. También figurará en el condicionado de licencia y se comunicará al Inspector para su control.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.

e) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

f) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- El interesado deberá colocar un cartel que contenga la información de la licencia concedida según modelo, a su disposición en el Centro Ocupacional del municipio.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**3º)** Finalmente, comunicar al Sr. .... que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**4º)** La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Bankia de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

**V.1.5.- Expte. de Demolición y Obras Nº 24/2015.-** Vistos los Informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de Febrero de 2015 y por la Técnico Urbanista, en fecha 23 de Febrero de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 23 de Febrero de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Conceder licencia urbanística para la demolición de edificación existente, y posterior ejecución de obras a **D. .... y Dª. ....**, para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en la calle Alto, nº 23 (nº 19 en catastro) de esta localidad, sobre solar de superficie de 157,33 m2 según proyecto, y con el siguiente,

**CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

PLANTA :	SUPERFICIE:
Planta Baja: Vivienda	86,45 m2.
Planta Primera: Vivienda	116,46 m2.
Planta Baja: Garaje	35,29 m2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL.....	238,20 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de demolición y ejecución presentado



suscrito por el Arquitecto D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 28 de Enero de 2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 125.458,50 €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

**A) En relación con la Demolición:**

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) El solicitante de la licencia será responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- f) El solicitante de la licencia será el responsable de que los residuos de la demolición considerados de categoría 1, sean tratados/clasificados y se depositen en el Vertedero Municipal.
- g) El solicitante de la licencia deberá adjuntar a la petición de devolución de la fianza depositada la documentación que acredite la retirada de los residuos por gestor autorizado y su eliminación o depósito en el Vertedero Municipal.

**B) En relación con la Obra:**

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera. Este condicionado constará en la concesión de la licencia y se comunicará al Inspector Municipal para su comprobación.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos. También figurará en el condicionado de licencia y se comunicará al Inspector para su control.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- e) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- f) Otros:
  - Solo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural. Es decir, la teja mixta que figura en proyecto ha de adaptarse al modelo

de teja regulado por el Ayuntamiento, teniendo que presentar el tipo de teja definitivamente elegido.

- El interesado deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**3º)** Finalmente, comunicar a los Sres. .... y ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**4º)** La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Caja Madrid de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

#### **V.1.6.- Expediente de Obras Nº 200/2014.-**

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 6 de Febrero de 2015, y por la Técnico Urbanista de fecha 9 de Febrero de 2015; así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 9 de Febrero de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Conceder licencia urbanística a **AGRÍCOLA LOS MELQUÍADES, S.L.**, para obras consistentes en construcción de una Nave diáfana sin uso específico, en la parcela A3-10 (de superficie 720,00 m<sup>2</sup>), sita en la calle Los Agricultores nº 3 de esta localidad (Polígono Agrícola), y ejecución de cerramiento perimetral de dicha parcela, así como de la parcela anexa A3-9 sita en la calle Los Agricultores nº 1 (de superficie 697,20 m<sup>2</sup>), con el siguiente,

#### **CUADRO DE SUPERFICIES:**

<b>PLANTA BAJA</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>
Total superficies de nueva construcción en parcela A3-10	576,00 m <sup>2</sup>
Total superficies de nueva construcción en parcela A3-9	00,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>576,00 m<sup>2</sup></b>

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Ingeniero Industrial D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 24 de noviembre de 2014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de



47.605,16 €, debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- La nave se construirá sobre la parcela A3-10, quedando la parcela A3-9 exenta de edificación, agotando la ocupación sobre la citada parcela A3-10.
- El cerramiento de la parcela y la cubierta de la nave se ejecutarán de acuerdo a las normas establecidas dentro de la Ordenación Municipal.
- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas por las administraciones competentes.
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM, referentes al cuidado de los elementos urbanos, vallado de obra, andamios y maquinaria, etc...
- El interesado finalizada la obra y con carácter previo a su uso, deberá solicitar la correspondiente Licencia de Primera Ocupación en impreso normalizado.
- Así mismo, deberá comunicar a Catastro la nueva construcción de la edificación.
- La implantación del uso futuro, requerirá que por su titular se presente comunicación previa o declaración responsable o licencia de actividad, en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), conforme a la ordenanza municipal.

**2º)** Informar a AGRÍCOLA LOS MELQUIADES, S.L., que la presente licencia ampara la construcción de nave sin uso definido, quedando la edificación en todo caso sujeta a lo establecido en las Ordenanzas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana, en relación con los usos compatibles en la zona de su situación.

Asimismo, se informa al interesado que los residuos que se generen deberán gestionarse conforme a la normativa municipal en materia de gestión de RCD.

**3º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**4º)** Finalmente, comunicar a AGRÍCOLA LOS MELQUIADES, S.L., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**5º)** La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Bankia de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

**V.1.7.- Expte. Obras Nº 180/2014 y Expte. Licencia de Actividad nº 10/2014.** - Visto el expediente de Obras nº 180/2014 y el Expte. de Actividad Calificada Nº 10/2014, así como el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19 de Febrero de 2015, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de Febrero de 2015.

Resultando que, los expedientes mas atrás referidos han sido sometidos al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 23 de Febrero de 2015.

Considerando, lo establecido en los arts. 163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Conceder licencia urbanística a **LAVADERO CRISTO DE VILLAJOS, C.B.**, para las obras de Adecuación de Nave existente a Lavadero Manual de Vehículos en la calle Uruguay, nº 5 de esta localidad, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Arquitecto D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 28 de octubre de 2014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 9.847,32 €uros; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- a) Deberán implantarse el resto de condicionantes impuestos por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 19 de Febrero de 2015 y por la Técnico Urbanista en su Informe de fecha 23 de Febrero de 2015, una copia de los cuales se acompaña al presente como documentos **Anexos I y II.**
- b) Deberán tenerse en cuenta asimismo, las observaciones recogidas en el Informe de Emergencia Ciudad Real, una copia del cual se acompaña al presente como documento **Anexo III.**

**2º)** Conceder a **LAVADERO CRISTO DE VILLAJOS, C.B.**, licencia de instalación de "**Lavadero Manual de Vehículos**", en calle Uruguay, nº 5 de esta localidad, actividad calificada como Molesta por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse las medidas correctoras y demás observaciones referidas en su Informe que se acompaña como Anexo I.

Asimismo, **advertir al interesado que una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentando declaración responsable** en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios (BOP nº 16, de fecha 7 de febrero de 2011).

**3º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**4º)** Finalmente, comunicar a **LAVADERO CRISTO DE VILLAJOS, C.B.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**5º)** La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Bankia de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

En este momento, cuando son las dieciocho horas y cincuenta minutos, se ausenta el Sr. Alcalde-Presidente, D. .... al concurrir causa de abstención (artículo 76 de la LBRL y artículo 28.2 de la LRJ-PAC).



**V.1.8.- Licencia de Calificación Urbanística y Licencia de Obras (Expte: 11/2015).**- Visto el expediente de Calificación Urbanística y Licencia de Obras (Expte: 11/2015) incoado a instancia de HERMANOS DE LA GUÍA LEAL, S.L., para el Proyecto de Línea Aérea de MT de 15 kV, CTI de 50 KVA y Línea Subterránea de BT a 400 V, para Riego Agrícola en las parcelas 96 del polígono 101, y 35, 53 y 101 del polígono 68, suelo rústico de reserva de este Término Municipal.

Vistos los Informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 14 de enero y 23 de febrero de 2015, y por la Técnico Urbanista, en idénticas fechas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23 de Febrero del año en curso.

Vistos los Informes/Autorizaciones sectoriales emitidos por el Servicio Periférico de Fomento, Resolución de 16-01-2015, sobre autorización de instalación eléctrica, y Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre otorgamiento de concesión de aguas subterráneas de fecha 5-02-2013, y de no afección al dominio público hidráulico de fecha 6 de febrero de 2015.

Resultando, que en el expediente se han seguido y respetado las prescripciones legales existentes al respecto.

Considerando, lo establecido en los arts. 54.1 3º), 60, 63 y 64, en relación con los arts. 163, 165, 166, 167 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en los arts. 11.4 letra c), 38, 39, 40, 43, 44, 45 y 48 del Reglamento del Suelo Rústico, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**I.- Por lo que respecta a la Calificación Urbanística:**

- A) Conceder a **HERMANOS DE LA GUÍA LEAL, S.L.**, Calificación Urbanística para la ejecución del proyecto referido en el encabezado del presente acuerdo, Calificación tramitada y autorizada para un uso dotacional privado, (línea aérea para su posterior cesión a UNIÓN FENOSA), en el cual se afecta a los terrenos que son atravesados por la traza de la línea aérea en cuanto al vuelo de los conductores que forman la línea y a la ocupación (inferior a 1 m<sup>2</sup>) de los postes que sustentan estos conductores sobre la parcela ocupada según el listado de parcelas y polígonos que figuran en **Anexo I**; lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Industrial D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 7 de Octubre de 2014.
- B) Respecto a la determinación requerida en los arts. 64.2.2º del T.R. LOTAU y 38.1.2º del Reglamento de Suelo Rústico, no a lugar a ningún tipo de replantación o reforestación, ya que la ejecución de ese tipo de instalaciones no afecta a los valores agrarios sobre los terrenos agrícolas sobre los que se encuentra instalada, debido a que la instalación en ningún caso ha de limitar o entorpecer las actividades agrícolas que se vienen desarrollando en los terrenos afectados.
- C) El plan de restauración de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado requerido por los arts. 64.2.3º del Texto Refundido de la LOTAU y 38.1.3º del Reglamento de Suelo Rústico, será el presentado por los interesados suscrito por el Ingeniero Industrial D. Rafael García-Morales Lucas-Torres.
- D) El plazo de vigencia de la presente Calificación queda vinculado a la vigencia y validez de la licencia municipal en los términos reflejados en el acuerdo II letra C).

**II.- Por lo que respecta a la Licencia de Obras :**

- A) Conceder a **HERMANOS DE LA GUÍA LEAL, S.L.**, Licencia Urbanística para la ejecución de las siguientes actuaciones:
- Línea Eléctrica Aérea de MT de 15 kV, con una extensión de 218,50 metros, que discurre por las parcelas 35, 101 y 53 del polígono 68, así como en la parcela 96 del polígono 101, todas ellas de este término municipal, y que conlleva el cruce de un Camino Municipal.
  - Centro de Transformación de Intemperie de 50 kVA con emplazamiento en la parcela 96 del polígono 101.
  - Línea Subterránea de BT de 20 metros de longitud, que discurre por la parcela 96 del polígono 101.

Lo anterior, con sujeción al proyecto redactado por Técnico competente, anteriormente referido, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.364,40 €uros; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- El contenido de la presente licencia municipal se corresponde con el de la Calificación Urbanística otorgada en el punto I letra A), a título de condición legal mínima.
  - Se deberán cumplir con los condicionantes recogidos en el Informe emitido por el Técnico Municipal, que se acompaña a este acuerdo como Anexo II.
  - En lo que afecta al cruce del Camino de titularidad municipal, la presente Licencia aunque implica permiso de vuelo sobre el camino atravesado, no conlleva la constitución de servidumbre de paso alguna por el mismo, ni derecho a depositar en él los materiales a utilizar en obra sin contar con la debida autorización municipal, ejecutándose el cruce de acuerdo con el proyecto presentado.
- B) La presente licencia se otorga por plazo indefinido, conforme a lo prevenido en los arts. 66 letra a) del TR-LOTAU y art. 40.2 letra a) del Reglamento del Suelo Rústico.
- C) La licencia caducará por incumplimiento de las condiciones de la calificación urbanística o de las impuestas en la licencia de obra, así como de cualesquiera otras determinaciones sustantivas de la ordenación territorial y urbanística. La caducidad supondrá la de la calificación e implicará el cese del uso legitimado y determinará, sin necesidad de requerimientos u orden de ejecución, el comienzo del cómputo de los plazos de ejecución previstos en el correspondiente Plan de Restauración.
- D) En el expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos recogidos en los arts. 63.1.2º letra d) y 64.3 del Texto Refundido de la LOTAU, en relación con los arts. 17 letra d) y 33 del Reglamento de Suelo Rústico.
- E) De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- F) Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.
- G) Finalmente, los interesados deberán inscribir en el Registro de la Propiedad, tanto la calificación urbanística como las condiciones de la



licencia, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria, circunstancia ésta cuyo cumplimiento deberá justificarse ante esta administración, y cuya inobservancia conllevará los efectos recogidos en la letra C) del punto II del presente acuerdo, a tal efecto y conforme a lo prevenido en los arts. 29.6 y 48.2 del Reglamento de Suelo Rústico se hace constar lo siguiente.

#### **VI.- OTROS ASUNTOS.**

**1.- Escrito remitido desde el Centro Ocupacional.-** Se da cuenta de escrito remitido por D. ...., Director del Centro Ocupacional de esta localidad, informando que la Asociación Laborvalía que desde el año 2008 está involucrada en Proyectos Europeos Transnacionales, gestiona y está llevando a cabo un proyecto europeo denominado "JOB4ME "TRABAJO PARA MI", que se inició en 2013 con cuatro Entidades de diferentes países de Europa; que Laborvalía con cargo al Programa Europeo cubre los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los partícipes del programa cuya actividad tendrá lugar los días 19 al 23 de mayo de 2015 en Inglaterra; solicitando de este Ayuntamiento el correspondiente permiso para realizar la citada actividad en los días señalados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al Director del Centro Ocupacional, a los efectos oportunos.

**2.- Solicitud a UNICEF España del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.-** Se da cuenta de escrito remitido desde este Ayuntamiento a la Secretaría Permanente del Programa Ciudades Amigas de la Infancia (UNICEF España), en solicitud de inicio del proceso para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Igualmente se da cuenta de contestación, vía e-mail, de la recepción de nuestra solicitud.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Centro Joven, a los efectos oportunos.

**3.- Certificado de Inspección Periódica de Ascensor.-** Se da cuenta de los Certificados de Inspección Periódica del Ascensor del Centro de la Juventud y del ascensor de la Piscina Climatizada, siendo el resultado de la inspección en ambos casos favorable. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- Acta por medición de ruidos.-** La Policía Local da cuenta del Acta de medición de ruidos, del bar "RAULES", sito en la calle República de Argentina, 13 de esta localidad, manifestando que entrega copia al Departamento de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Negociado de Actividades para la incoación del expediente que corresponda.

**5.- Carta de Apoyo al Alcalde de Caracas.-** Se da cuenta de Circular 17/2015 de la FEMP, de Resolución de apoyo de la FEMP al Alcalde de Caracas, invitando a las Entidades Locales a respaldar dicha resolución.

Se da cuenta igualmente de Carta de esta Alcaldía de apoyo al Alcalde de Caracas. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**6.- Exp. San. Cam/2/2015.-** Vista la propuesta elevada a este órgano por la Concejala Delegada de Agricultura, Da ..... Instructora designada por el Alcalde del Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía nº 70/2015, de 16 de febrero de 2015, en relación con el expediente sancionador incoado a D.ª ....., como presunta autora de una infracción contra la Ordenanza de Caminos, en los términos reflejados en el Informe-Denuncia emitido por el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, en fecha 30

de enero de 2015.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto el Informe-Denuncia emitido por el Guarda Rural de este Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2015, como resultado de la visita de inspección girada en suelo rústico el día 29 de enero de 2015, en el polígono 77, parcela 115, en el Camino de Casa Castilla y Camino de Casa Alta.

Visto así mismo el informe emitido por el mismo Servicio de Guardería Rural en fecha 2 de marzo del año en curso, como resultado de la visita de inspección girada en el polígono y parcela referidos en el párrafo anterior y en el que se hace constar que se ha comprobado el arreglo del camino, así como las buenas condiciones en que éste ha quedado.

Resultando que, incoado expediente administrativo sancionador por la presunta comisión de una infracción contra la Ordenanza de Caminos que pudiera ser calificada como infracción leve, por la denunciada se ha presentado escrito en fecha 24 de febrero de 2015 (registro de entrada número 1294), en el que manifiesta que se ha puesto en contacto con la persona que realiza las labores de labranza de la citada parcela para ordenarle que proceda a reparar los daños producidos, así como que acepta voluntariamente la imposición de la sanción que corresponda.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Caminos, 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJ-PAC, y 23 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPPS), se adopta la presente resolución atendiendo sobre la base de los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 30 de enero de 2015 por el Guarda Rural de este municipio se emite informe tras la visita de comprobación girada en el polígono 77, parcela 115 de este término municipal, y en el que se hace constar que se ha colocado un obstáculo, un montón de piedras en la confluencia de los caminos de Casa Castilla y de Casa Alta, que se considera peligroso para el tránsito por los mismos, así como que se tienen las labores del terreno bastante metidas dentro del terreno del camino, a la altura de dicha parcela, cuyo titular catastral es D.<sup>a</sup> .....

**Segundo.-** Resultado del anterior informe por la Alcaldía-Presidencia se incoa (Resolución de Alcaldía nº 70/2015 de 16 de febrero) expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción leve a la Ordenanza de Caminos en base a los artículos 8, 11 y 12, concediendo a la interesada un plazo de diez días para formular alegaciones, habiendo presentado la denunciada escrito en fecha 24 de febrero de 2015 (registro de entrada número 1294), en el que manifiesta que se ha puesto en contacto con la persona que realiza las labores de labranza de la citada parcela para ordenarle que proceda a reparar los daños producidos, así como que acepta voluntariamente la imposición de la sanción que corresponda; constando asimismo la reposición del camino en informe emitido por el Guarda Rural en fecha 2 de marzo del año en curso.

**Tercero.-** Por parte de la Concejal-Instructora no se ha interesado tampoco la práctica de prueba alguna al existir en el expediente administrativo elementos de juicio suficientes para acreditar los hechos.

### **HECHOS PROBADOS**



**Único.-** Según resulta de las actuaciones inspectoras realizadas por el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, por D.<sup>a</sup> ..... se colocó un obstáculo, un montón de piedras en la confluencia de los caminos de Casa Castilla y de Casa Alta, que se consideraba peligroso para el tránsito por los mismos, y se tenían las labores del terreno bastante metidas dentro del terreno del camino, a la altura de la parcela 115 del polígono 77, tratándose por tanto de una infracción leve recogida en el artículo 11, párrafo segundo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Los hechos probados pueden calificarse como infracción leve, de acuerdo con el artículo 11, párrafo segundo de la Ordenanza Municipal de Caminos, según el cual se consideran infracciones leves aquellas que mediante cualquier obstáculo se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, etc.), así como efectuar plantaciones a menos de 2 metros del borde exterior del camino.

**Segundo.-** A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Caminos, las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 30,05 hasta 60,10 euros, que deberá graduarse conforme a los criterios establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJ-PAC; y, atendiendo a que la denunciada ha arreglado el camino, dejándolo en buenas condiciones, tal y como consta en el informe del Servicio de Guardería Rural de fecha 2 de marzo de 2015, se propone imponer la multa de 30,05 euros correspondiente a una infracción leve en su grado menor.

**Tercero.-** Es competente para la imposición de multas según el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Caminos, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto y argumentado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

### SE RESUELVE

**Primero.-** Imponer una multa de 30,05 euros a D.<sup>a</sup> ....., por los hechos declarados probados recogidos en el cuerpo de la presente, consistentes en colocar un obstáculo, un montón de piedras en la confluencia de los caminos de Casa Castilla y de Casa Alta, que se considera peligroso para el tránsito por los mismos, así como tener las labores del terreno bastante metidas dentro del terreno del camino, a la altura de la parcela 115 del polígono 77 de este término municipal.

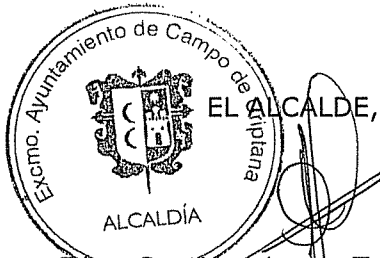
**Segundo.-** La presente resolución es independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, y reparación de los daños ocasionados, lo que ha sido llevado a cabo tal y como se informa por el Servicio de Guardería Rural en fecha 2 de marzo de 2015.

**Tercero.-** Así mismo, en la notificación que se realice a la interesada deberá apercibirse que el importe de la multa impuesta se recaudará en caso de no abonarse dentro del periodo voluntario, en la forma que determina el Reglamento General de Recaudación.

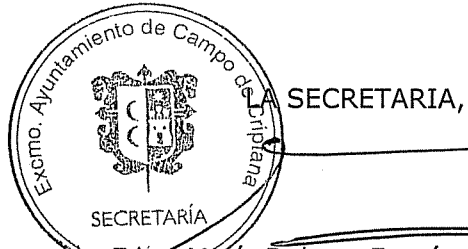
### VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.



Fdo. Santiago Lucas-Torres López-Casero.



Fdo. María Dolores Fernández Morón.